

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo No. 100 de 2018

(24 de octubre)

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 60 Y 61 DEL ACUERDO No. 003 DEL 31 DE JULIO DE 2013, EXPEDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**
en ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo No. 003 del 31 de julio de 2013, expidió el Reglamento del Profesorado de la Universidad de La Salle y en el Artículo 60 establece que la Universidad de La Salle podrá conceder a los profesores becas para los programas académicos de pregrado y posgrado que ofrece. Asimismo, a los cónyuges e hijos de los profesores, para los programas académicos de pregrado que ofrece la institución y en su Artículo 61 determinó que los profesores de carrera académica de la Universidad de La Salle podrán solicitar y recibir ayuda institucional para adelantar estudios de maestría o doctorado de acuerdo con los lineamientos que se establezcan, y ambas disposiciones facultan al Consejo de Coordinación para emitir la reglamentación respectiva.

Que el Consejo de Coordinación, en sesión del día 24 de octubre de 2018 estudió y aprobó por unanimidad la propuesta de reglamento para el otorgamiento de los beneficios antes mencionados.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Expedir la reglamentación que regirá el otorgamiento de becas y apoyo para estudios para los profesores de la Universidad, sus cónyuges e hijos, contenida en las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE PARA LOS PROFESORES ADSCRITOS A LAS UNIDADES ACADÉMICAS

Artículo 1°. Requisitos para el estudio de otorgamiento de becas para los profesores de carrera académica y de cátedra.

Los profesores de carrera académica y de cátedra que aspiren a acceder a becas para cursar programas de pregrado y de posgrado en la Universidad de La Salle, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Realizar la postulación en las fechas, según el procedimiento establecido por la Vicerrectoría Académica.

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE

2. Acreditar como mínimo tres (3) años de vinculación continua con la Universidad de La Salle.
3. Haber obtenido un resultado satisfactorio o excelente en el consolidado anual de evaluación docente, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de su solicitud.
4. Contar con el aval del jefe de la Unidad Académica respectiva, quien verificará la pertinencia de los estudios por cursar, que impacten la cualificación de su desempeño docente en las funciones misionales y en las apuestas estratégicas institucionales.
5. Estar admitido en el programa de pregrado o de posgrado al cual aplica.
6. No tener ningún antecedente disciplinario en la Universidad o de ejercicio profesional.
7. Contar con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica en relación con la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de la beca.

Artículo 2°. Porcentaje de la Beca a otorgar para profesores de carrera académica.

La Universidad otorgará a los profesores inscritos en la carrera académica, que cumplan con los requisitos anteriormente indicados, becas para los programas de pregrado y posgrado ofrecidos por la Universidad de La Salle, así:

CATEGORÍA	AÑOS DE SERVICIO A LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE COMO PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO O MEDIO TIEMPO	DESCUENTO SOBRE EL VALOR DE LA MATRICULA DEL PROGRAMA A CURSAR
INSTRUCTOR	Desde 3 años	45%
	Desde 5 años o más	50%
AUXILIAR	Desde 3 años	40%
	Desde 5 años o más	45%
ASISTENTE	Desde 3 años	35%
	Desde 5 años o más	40%
ASOCIADO	Desde 3 años o más	30%
TITULAR	N/A	25%

Parágrafo. - El porcentaje del descuento que se otorgue, se mantendrá durante el desarrollo del programa, siempre que se cumplan las condiciones de renovación exigidas, independientemente del cambio de categoría que pueda tener el profesor.

Artículo 3°. Porcentaje de la Beca a otorgar para profesores de Cátedra.

La Universidad otorgará a los profesores de cátedra, que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 1° de éste Acuerdo, una beca correspondiente al veinte por ciento (20%), si el profesor ha obtenido en la última evaluación en la Universidad una calificación satisfactoria y el veinticinco por ciento (25%), si ha obtenido una calificación excelente, porcentaje que se aplica sobre el valor de la matrícula en los programas de pregrado o de posgrado que ofrece la Universidad de La Salle.

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE

Artículo 4°. Condiciones para el otorgamiento y renovación.

El Consejo de Coordinación mediante acto administrativo otorgará la Beca al profesor que cumpla con todos los requisitos exigidos. La beca otorgada cubrirá la duración del respectivo programa a cursar y se aplicará en la matrícula de cada periodo académico, en el porcentaje asignado.

En todo caso, se solicitará que el profesor perfeccione el compromiso, mediante la suscripción de un contrato de crédito con la Universidad de La Salle o la expedición de una póliza de cumplimiento a favor de la Universidad, en un porcentaje de hasta el treinta por ciento (30%) el total del dinero que invierta la Universidad y que se calculará al sumar los descuentos otorgados por cada periodo académico que corresponda al programa en su duración regular, y que se hará efectivo como devolución del beneficio, en caso de deserción o abandono del programa, o cuando habiendo terminado y recibido el título, se retire sin haber prestado servicios por lo menos por igual tiempo al de la duración del programa académico cursado.

Parágrafo. - La beca se renovará automáticamente para cada periodo académico según la duración del Programa a cursar, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Aprobar todas las asignaturas y tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres puntos cinco (3.5) en programas de pregrado o tres punto ocho (3.8) en programas de posgrado.
2. Realizar la matrícula de la totalidad de asignaturas que conforman el periodo académico correspondiente.
3. Adelantar el Programa Académico de manera continua, salvo que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito haya tenido que interrumpir estudios.
4. Mantener el vínculo laboral con la Universidad de La Salle, durante el tiempo de duración del Programa Académico.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente en la Universidad o de ejercicio profesional.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE PARA LOS CONYUGES E HIJOS DE LOS PROFESORES

Artículo 5°. Requisitos para el estudio de otorgamiento de becas para cónyuges e hijos de profesores para cursar programas de pregrado en la Universidad de La Salle.

Los profesores de carrera académica y de cátedra que aspiren a que su cónyuge e hijo, sean beneficiarios con el otorgamiento de becas para cursar programas de pregrado en la Universidad de La Salle, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Realizar la postulación en las fechas, según el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano.
2. Acreditar como mínimo tres (3) años de vinculación continua con la Universidad de La Salle.